

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

2033

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2005, del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 417/04 (procedimiento abreviado), interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 8, de Madrid.

Ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo número 8 de Madrid ha sido interpuesto por Unión Nacional de Funcionarios de Gestión de Hacienda (GESTHA) un recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de 1 de octubre de 2004 (BOE día 22), de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convoca concurso general para la provisión de puestos de trabajo (2004 G 01).

En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés en el mantenimiento de la misma, para que si así lo desean, en defensa de sus derechos, puedan comparecer y personarse en los autos el referido Juzgado en el plazo de los nueve días siguientes al de publicación de la presente Resolución.

Madrid, 17 de enero de 2005.—El Director del Departamento, Ramón Palacín Ribé.

2034

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2005, del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, número 392/04 (procedimiento abreviado), interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 8, de Madrid.

Ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo número 8 de Madrid ha sido interpuesto por D. Carlos Rfo Rodil un recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de 1 de octubre de 2004 (BOE día 22) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convoca concurso general para la provisión de puestos de trabajo (2004 G 01).

En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés en el mantenimiento de la misma, para que si así lo desean, en defensa de sus derechos, puedan comparecer y personarse en los autos el referido Juzgado en el plazo de los nueve días siguientes al de publicación de la presente Resolución.

Madrid, 17 de enero de 2005.—El Director del Departamento, Ramón Palacín Ribé.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

2035

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2005, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se conceden becas CSIC-SXI+D de la Xunta de Galicia, de Formación de Personal Investigador.

Por Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas de 4 de octubre de 2004 (Boletín Oficial del Estado de 2 de noviembre de 2004) se convocaron becas CSIC-SXI+D de la Xunta de Galicia, de Formación de Personal Investigador.

Vista la propuesta formulada por la Comisión de selección prevista en la expresada convocatoria, esta Presidencia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de lo establecido por el artículo 15.1 del Estatuto del Organismo Autónomo Consejo Superior de Investigaciones Científicas, aprobado por Real Decreto 1945/2000, de 1 de diciembre, y de conformidad con lo previsto por el artículo 81.3 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, ha resuelto:

Primero.—Adjudicar las becas y designar como suplentes a los candidatos siguientes:

a) Instituto de Estudios Gallegos Padre Sarmiento.

a1) Análisis Espacial del Registro Arqueológico.

Titular:

Rodríguez Costas, Alberto.

Varela Pousa, Rocío.

Suplente:

Vila Franco, Isabel.

a2) Fuentes para el Estudio de la Pesca de la Ballena en Galicia.

Titular:

Desierta.

b) Instituto de Investigaciones Agrobiológicas de Galicia.

b1) Bioquímica y Biología del Suelo.

Titular:

Couto Vázquez, Alejandra.

Suplentes.

Bellas García, Rosa María.

Moscoso Díaz, Fátima.

b2) Micropropagación de Especies Leñosas.

Titular:

Jorquera Martínez, Lorena.

Suplente:

Docio Rodríguez, Fátima.

c) Misión Biológica de Galicia.

c1) Conservación de la Biodiversidad de los Cultivos en Galicia.

Titular:

Gago Montaña, Pilar.

Suplente:

Alonso-Villaverde I, Virginia.

c2) Mejora de Especies Vegetales Cultivadas en Galicia.

Titular:

Romay Álvarez, María Cinta.

Suplentes:

Tenorio Gómez, María.

Vilar Iglesias, Marta.

d) Instituto de Investigaciones Marinas.

d1) Biotecnología y Acuicultura.

Titular:

Pérez Lorenzo, María.

Suplente:

Prado Álvarez, María.

d2) Ciencia y Tecnología de Alimentos.

Titular:

Carrera Mouríño, Mónica.

Suplentes:

Lois Romero, María Salomé.

Rodríguez Calo, José Francisco.

Sánchez Díaz, Ana Cristina.

Fortes Pérez, Rocío.

d3) Oceanografía y Biogeoquímica Marina.

Titular:

Otxotorena Blanco, Unai.

Suplentes:

Nieto Cid, María del Mar.

García Pérez, María del Mar.

Vázquez Rodríguez, Marcos.

Martínez Sáez del Burgo, Íñigo.

d4) Recursos Marinos y Ecología Marina.

Titular:

Paz Pino, Beatriz.

Suplentes:

Sieiro Piñeiro, María del Pilar.

Domínguez Petit, Rosario.

Riobo Agulla, Pilar.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución a los efectos previstos por el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante esta Presidencia, de conformidad con lo establecido por los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo anterior, contra esta resolución cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, conforme a lo dispuesto por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Madrid, 12 de enero de 2005.—El Presidente, Carlos Martínez Alonso.

2036

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2005, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se otorga el reconocimiento al que se refiere el apartado vigésimo octavo de la Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre, a determinadas formaciones deportivas de montaña y escalada autorizadas por la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre (BOE de 23 de enero de 1998), configuró como enseñanzas de régimen especial las conducentes a la obtención de titulaciones de técnicos deportivos, y aprobó las directrices generales de los títulos y de las correspondientes enseñanzas mínimas.

En su Disposición transitoria primera, el citado Real Decreto, prevé que, hasta el momento en que se produzca la implantación efectiva de las enseñanzas en la correspondiente modalidad o especialidad deportiva, las formaciones de entrenadores que lleven a cabo las Federaciones deportivas y los órganos competentes de las Comunidades Autónomas en la misma modalidad o especialidad, pueden obtener, además del efecto federativo, el efecto académico de correspondencia formativa con las enseñanzas deportivas de régimen especial, previsto en el artículo 18.2 de la misma norma.

Para obtener tal efecto académico, las formaciones han de cumplir una serie de requisitos: contar con la autorización administrativa del órgano competente de las Comunidades Autónomas, prevista en el punto 3 de la ya citada Disposición transitoria primera, del Real Decreto 1913/1997; ajustarse a lo dispuesto en la Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre; y contar también con el reconocimiento del Consejo Superior de Deportes, previsto en el apartado vigésimo octavo de esta Orden citada.

Tal reconocimiento ha de otorgarlo el Consejo Superior de Deportes, cuando proceda, a solicitud del órgano competente de la Comunidad Autónoma, y conforme a lo previsto en la Orden de 30 de julio de 1999, que regula el procedimiento para el reconocimiento de las formaciones de entrenadores deportivos a las que se refieren el artículo 42 y la disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre.

Dado que ya se encuentran implantadas las enseñanzas de régimen especial en los deportes de montaña y escalada, la Dirección General del Deporte, de la Comunidad Autónoma de Aragón, ha solicitado del Consejo Superior de Deportes el correspondiente reconocimiento de las formaciones que autorizó en los citados deportes, con el objeto de que puedan obtener los efectos académicos ya señalados.

Por ello, una vez efectuada la instrucción del procedimiento conforme a lo previsto en el apartado Decimoquinto de la Orden de 30 de julio de 1999, y en virtud de las competencias que se atribuyen al Consejo Superior de Deportes en el citado apartado, así como en el apartado Vigésimo octavo de la Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre, he resuelto:

Primero.—A los efectos de correspondencia formativa de las formaciones llevadas a cabo conforme a lo previsto en la Disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, se otorga el reconocimiento al que se refiere el apartado Vigésimo octavo de la Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre, a las formaciones autorizadas por la Dirección General del Deporte, de la Comunidad Autónoma de Aragón e impartidas por la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada, que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo.—A los efectos de correspondencia formativa a los que se refiere el apartado Primero, quedarán inscritas en el Consejo Superior de Deportes las formaciones reconocidas conforme a lo establecido en el apartado Primero de la presente Resolución, que dieron lugar a la expedición de los correspondientes certificados y diplomas de entrenadores deportivos.

La presente Resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el Presidente del Consejo Superior de Deportes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 12 de enero de 2005.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.